



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YELITZA MÉNDEZ LÓPEZ.
DEMANDADO: EMIRO RAFAEL TIRADO ORTÍZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2016-00231-00.

Solicita la demandante, en escrito enviado a través de correo electrónico, actuando en su propio nombre, *“certificado de liquidación del embargo ejecutivo”*.

Atendiendo el hecho de estar la memorialista representada por apoderado judicial, SE LE CONMINA para que se atenga de presentar solicitudes actuando en su propio nombre, puesto que no se encuentra legitimada para ello.

Por otra parte, respecto a lo solicitado, a pesar de no entender lo que requiere en dicho escrito, se le recuerda que en este caso se trata de un proceso ejecutivo de alimentos, donde serán las partes quienes presenten la correspondiente liquidación del crédito, para conocer el monto de lo adeudado. Se le sugiere a la señora MENDEZ LÓPEZ que se asesore con su apoderado judicial para recibir la orientación correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8579ed51db9b65dbc557febe79695c728bfdd347fafc83a0f2dd6293826a7eb**

Documento generado en 29/09/2022 02:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>